

16 SET. 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 156-2011-MTC/16

Lima, 16 SET. 2011

Vista, la solicitud presentada por la empresa RYME PERÚ S.A.C. para que se le conceda la homologación de los equipos: Opacímetro, marca CAPELEC, modelo CAP3200-OPA, con denominación comercial CAP3200-O; Analizador de gases, marca CAPELEC, modelo CAP3201-4GAZ, con denominación comercial CAP3201-G; Analizador de gases y Opacímetro, marca CAPELEC, modelo CAP3201-4GAZOPA, con denominación comercial CAP3201-GO, para la medición de emisiones contaminantes; y,

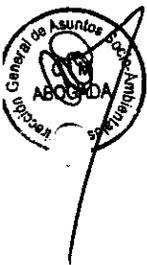
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;



Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores;

Que, con el documento de vistos, la empresa RYME PERÚ S.A.C. solicita la homologación de los equipos: Opacímetro, marca CAPELEC, modelo CAP3200-OPA, con denominación comercial CAP3200-O; Analizador de gases, marca CAPELEC, modelo CAP3201-4GAZ, con denominación comercial CAP3201-G; Analizador de gases y Opacímetro, marca CAPELEC, modelo CAP3201-4GAZOPA, con denominación comercial CAP3201-GO;



Que, de acuerdo con el Informe N° 866-2011-MTC/16.01 de la Dirección de Gestión Ambiental se ha precisado que los equipos sub examine cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo N° 3 Decreto Supremo N° 047-2001-MTC; asimismo, se precisa que la empresa solicitante ha cumplido con adjuntar los documentos indicados en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;



Que, en igual sentido, el Informe N° 136-2011-MTC/16.CIM señala que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos legales contenidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; y, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la homologación de los equipos: Opacímetro, marca CAPELEC, modelo CAP3200-OPA, con denominación comercial CAP3200-O, con Ficha de Homologación N° 015-D, Código N° D-008-2011-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 036; Analizador de gases, marca CAPELEC, modelo CAP3201-4GAZ, con denominación comercial CAP3201-G, con Ficha de Homologación N° 021-G, Código N° G-019-2011-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 037; Analizador de gases y Opacímetro, marca CAPELEC, modelo CAP3201-4GAZOPA, con denominación comercial CAP3201-GO, con Ficha de Homologación N° 004-D-G, Código N° D-G-043-2011-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 038; los que forman parte de la presente Resolución Directoral a favor de la empresa **RYME PERÚ S.A.C.** Dicha aprobación tiene vigencia de dos (02) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 2°.- EXPEDIR a favor de la empresa **RYME PERÚ S.A.C.** los Certificados N° 036, 037 y 038, para los equipos señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la empresa **RYME PERÚ S.A.C.**

Adriana Carrasco Barrera
ADRIANA AMANDA CARRASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01
265
Reg. N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 SET. 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 156-2011-MTC/16



ARTICULO 4°.- El uso de los equipos homologados para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirán de la previa Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículo 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.



ARTÍCULO 5°.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese

Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales